Juº Fernandez 1606 + 1

muy Pº Sr

Sobre el empedrar y limpiar la Ciudad

1ª 1º N 68

q se reparta q q entre los Rexdores

Juº Fernandez Rexidor desta Villa de Md digo que como a Vª Les notorio el lugar esta tan desen Pedrado y sucio que si aora en los pocos meses que ay de berano no se en piedra y limpia a destar el inbierno de suerte que no se Pueda andar en el y aunque el ayuntamiento de la dha Villa desea Remediarlo no Puede Por estar yu Pusiblitado de dineros para Pagar los gastos que en lo suso dho se ycieren Por lo cual parece que conbernia q Vª fuese serbido de mandar que el dho lugar se Reparta Por Cuarteles y se de cargo de cada Uno a Un Rexidor q bea el daño que tienen las calles mas principales y esas se Pregone si ay Personas que se obligen Por Un año o dos a tenellas empedradas y limpias y lo que costare se Reparta entre los dueños de las casas y moradores de ellas como se a echo los años que Vª a tenido su corte en la ciudad de Valld. y aciendo se ansi el lugar estara para Poder le abitar y sera muy Poco lo que cabra de Re Partimto a los bzos y moradores del los cuales pagaran con boluntad lo que les tocare a trueco de que [illegible] este limpio y quitado de ocasion de Poder Resultar daño a la salud y si esto no se aze Por aora ansi se tardara mucho tpo en limpiarle Por q aunque por la dha Villa se a pregonado si ay quien se quiera obligar a lo suso dho no a acudido nadie Por ber q no ay dinero de q Pagarle y sobre todo Probeera Vª lo q mas fue serbido Juan Fernandez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Jn° Hernandez Regidor
Zabala

Ayuntamiento de 31 de julio de 1656

+

En la villa de ... a treinta y un dias del mes de jullio de mill y seiscien-
tos y seis años estando juntos en el ayuntamiento desta villa los señores ju-
alcalde y corexidor como lo tienen de costunbre y el presente escriuano
que el decreto de arriua proueido por los señores del consejo y cumpliendo lo que
por el se manda = dixeron que lo que el señor Juan Fernandez del Rio y su ... cossa
muy justa y conbeniente alçar (los) repartimientos della. Lo qual es cosa se muy
... alcalde y sustentante ... en ... y querido ... y a
tenido y tiene muchos ynconvenientes el hacer lo porque se a
... en cassa de algunos cavalleros lo que se les reparte
... a cobrar ... no se puede cobrar ni lo pagan por que dicen no lo an de pagar ...
... a cobrar ... pobres ... que si no pagan los ...
... a cobrar ellos y ansi ... estos ... muchos di
no an de pagar ellos y ansi de unos ... pendencias y se lle-
... en la cobranza y muchos ... pendencias. y si se
... a la (enmienda) se remediaran seria muy util y provechoso a esta villa
... lo que contiene la dicha peticion se ... en execucion y ansi
lo ... y dixeron.

...   ... Testa

Ayuntamiento de Madrid

+

3

Muy P.e S.r

Ju.o Fernandez Rejidor desta Villa digo q. a la Petizion q. yo diazer
ca de lo tocante a la Linpieza y empedrado del lugar Probeyo V.ca
q. informase la justicia y Rejim.to desta villa y por la Respuesta
q. dan dicen que lo contenido en mi Petizion es cosa justa y conveniente
al lugar y Ez.as del Pero q. tiene dificultad de executar lo
porque se a empezado y llegando a las casas de los caballeros no se
puede cobrar por q. dicen no lo an de pagar y llegando a las [illegible]
de los Pobres dizen q. si no pagan los Ricos no quieren ellos
pagar. y q. si esto V.ca mandase Remediar seria muy util
y Probechoso a esta Villa = En satisfacion de lo cual digo q.
como se entienda que es mandato de V.ca q. se Reparta jene
ral m.te como esta dho. es cosa clara que no puede aber dificultad
ninguna pues yendo otros años que a estado aqui la corte a
cobrar un Portero las dos tercias partes de lo que costaba el em
pedrado lo pagaban porque sabian q. lo avian de azer y
lo que aora se añade solo es la tercia parte q. solia pagar la vi
lla en lo q. toca al empedrado y todo lo que costare la linpieza
= y sirbiendose V.ca de mandar q. el co Rejidor nombre en lugar
de porteros alguaziles y q. uno de los tenientes sea executor de su
so dho. encargandole particularm.te la linpieza y cobranza de los
Repartim.tos parece q. se allanan las dificultades q. al principio puede
aber y de mandar V.ca se execute desde luego la orden q. se suplica berna
a estar el lugar linpio y la villa se aorara por aora lo que gastaba pues por sus
necesidades no lo puede azer ni el lugar se puede dexar de tener linpio y
sobre todo V.ca Probeera lo q. fuere servido

Ju.o Fernandez

Ayuntamiento de Madrid

1624
550
674

Ayuntamiento de Madrid

Mcen.

Juº Fernandez Rresidor de mª
Ezabala

Amª Asistente Rº
de 1606

consulta

Presenta la Respuesta de la Abilla
acerca de la Lim. Rezaidelagar y satisfaze la

q informe la Justª y aiuntamiento desta Villa lo q
se acostumbraba hazer en esto quando estubo aqui
corte antes de la mudança y asi mismo informe
con que orden an començado y querido executar a
vezinos como dizen en su parecer y q se junten a
executorias y papeles que ay tocantes al exp
drado y en que forma se hizo antes de la m
dança de la corte y los 26 del aiuntamiento
entreguen todos los recaudos que
tienen tocantes a esto en mª a 23 de Octubre
de 1606

El Licdo

de Iriarte

En la villa de Mª a tres dias de el mes de nobienbre de mill y
[illegible] yo el Presente Scrivº estando en el

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento desta uilla juntos los señores teniente de correxidor e m.ª como lo tienen de costunbre notifique el auto de los señores del consejo antes desto contenido y visto por la uilla = Dixeron que para poder ynformar como se manda se llame a la uilla para el primer ayuntamiento

En la uilla de m.ª a seis de nobienbre de mill y seis cientos y seis años estando juntos en el ayuntamiento desta uilla los señores teniente de correxidor y rrexidores como lo tienen de costunbre llamados para ynformar a los señores del consejo como se les manda por el dicho auto y cumpliendo con lo que por el se manda dixeron que la costunbre que esta uilla a tenido en los enpedrados demas de quarenta años a esta parte es la uilla nonbrava cada año dos rexidores por comisarios de los dichos enpedrados los quales visitauan las calles y las que hallauan con necesidad de enpedrarse la hacian medir por un alarife y ante un escriuano ya cauada de enpedrar el dicho alarife con el escriuano hacia el repartimiento en esta forma = Partiendo la calle en tres partes a cada hacera de casas una parte y la de en medio por donde uan las aguas a esta dicha uilla = lo que se pagaua de sobras de rrentas y quando no las auia de sisas y el repartimiento le mandaua cobrar el correxidor con un portero nonbrado para ello

y Porque algunas veces Acudian Algunos Vs
al consejo agrauandose delos Repartimientos
se mando que en cada Calle se Hallasen dos Vs auer
en Pedrar La Calle y hacer el Repartimiento
y esto algunas veces se hacia y ottas no segun eran
Los Vs dela Calle

En lo que toca Al alin Pieça delos dichos quarenta
años se a tenido esta orden quando se en Peço fue con
ynterueneion de es dee Consejo que era Comisario
desta uilla y ordeno Ouriese Un Rexidor comiss
y tres o quatro quadrillas de Carros y Un sobre
estante Con cada Una y al Caua dela semana ca
da sobre estante hacia La Copia delo que montauan
Los Carros de su quadrilla y el escriu de ayuntamiento
hacie libiança en Las sobras de rrentas y la firma
Va el correxidor y Comissario y quando Venia el
Verano se quitaua Una o dos delas dhas quadrillas

Ansimismo Auia Personas que se obligauan alin
Piar La calle mayor y la Plateria y la Plaça
y Ba Pateria y Herreria y Caua y esto lo Paga
Van Los Vs rrepartiendolo entre si Un tanto
Cada meso Cada semana Como se Concertauan y el corre
xidor daua a estos onbres Un Portero que Los Cobrase
el rrepartimiento

En lo que toca que Con que orden La uilla a en Peça
do a Cobrar delos Vs rrepartimiento hasta aora nos la
elijo mas de que auiendo muchos Vs gran Cantidad de
tierra de sus Cassas delos Reparos y edificios de
Hellas se Pregono muchas Veces que ellas quitasen
dandoles muchos Terminos y Como no Lo hacian antes
y Van en aumento La Justa Proveyo que se Les
sacasen Prendas y se buscase A Costa dellos Ca
rros que lo quitasen y esto fue en Conformi

Ayuntamiento de Madrid

dad. dello V. A la Proueyo quando dio Licen
cia Parattaer nuebe Carros. que lin Piasen mando
que lo que los Vs o Viesen echado lo quitasen y los Ca
rros de la uilla. Tan solamente quitasen la ba
sura. = y Porque en ninguna manera se Puede
Linpiar esta uilla sin que este en Pedrada el Co
ssa mui Conbiniente que luego se en Predre Por
que ay grandisimos Hoyos. y mui Gondos y Con los
albañales. se uan hinhendo de agua y ay Calle
que no tiene dos Paemos de en Pedrado Por donde
Puedan andar La gente de a Pie y esto es Lo
que esta uilla Puede ynformar a V. al.a

Madrid

Pa Testa

Ayuntamiento de Madrid

Yo francisco Testa escriuano de su magestad y publico del numero y ayuntamiento desta uilla de madrid doy fee que en veynte y quatro de henero del año pasado de mill y seiscientos y ... años estando en el ayuntamiento desta dicha uilla los señores corregidor y madrid como lo tienen de costumbre auiendo sido llamados para ello entre otras cosas que en el dicho ayuntamiento se hizo acordo lo siguiente —

En este de ayuntamiento contra ... gonçalo Rodriguez y ... ortiz y ... Ruyz porteros del ayuntamiento dieron fee auer llamado a todos los señores Regidores que ... para repartir los ... de ... para las ... y empieza ... y nombrar para ello los dichos comisarios para las quadrillas ... que se ... tratado ... quadrilla ... nombraron comisarios ... los quarteles comisarios ... en la manera siguiente —

La perroquia de San Justo ... quartel ... al señor don ... fernandez

San Xinez y San Luis Perroquial
otro quartel y para el se nonbra
al señor Gregorio de Vsatigui

La Perroquia de Sarmiento otro
quartel y para el se nonbra por
comis.o al S.or Don Juan de la Barrera

La Parroquia de Santa Cruz otro
quartel y p.a el se nonbra al S.or
Luis de Baldes

La Perroquial de San Sebastian y
San Lorenço otro quartel y para el se
nonbra al S.or Diego de Urbina

La Perroquial de San Pedro
y San Andres otro quartel y para
el se nonbra al S.or Dr. de Matute

La Perroquias de Santa M.a San Sal
bador Santiago Sanjuan San Xil
San Nicolas San Miguel otro quar
tel y p.a el se nonbra al S.or Gre
gorio de Paz

Y para cada quartel an de andar
en vna quadrilla de quatro Ca
pitos a la orden y disposicion
de los dhos señores Comissarios
y el sobrestante de la tal qua
drilla a de tomar la orden de su
Comis.o a las oras y a los tiempos de cada
vn dia que el tal S.or Comis.o le orde
nare y mandare acudiendo a limpi
ar las calles de su quartel

Ayuntamiento de Madrid

mandebaya a socorrer a la demas
quadrillas como le pareciere y bieren
que ay mas necessidad y le tal so
bre tanto a de cumplir y executar
la orden que el s.or Corregidor
le diere acudiendo a su posada
a la hora y tiempos que fuere le seña
lare

Y asimismo se trato y confirio
y acordo que los dichos señores Re
gidores a quien se a nombrado
por comissarios de los tales quar
teles que asi como an de tener cuy
dado de la limpieza de sus quarteles
le an de tener de que las calles
que les tocare y se comprehendieren
en sus quarteles esten bien en
pedradas procurando no aya
oyos y que lo que asi les pareciere
les ne es empedrarlo hagan hacer
comunicandolo primero con el s.or Corregidor
y lo que montare en los tales em
pedrados se pague por libran
za de los dichos señores comissarios
con el s.or Corregidor cada uno de los
que les tocare en su quartel con
que si fuere calle nueva que se ci
biere de empedrar de nuevo no se
pueda empedrar sino fuere dando
primero quenta al ayuntamiento y que
en el se bea si conbiene empedrarse

y acordandolo el ayuntamiento
se haga y no de otra manera

nombraronse por sobrestantes
de las dhas ocho quadrillas de carros
las siete que an de estar a cargo
de los dhos señores Regidores
Comisarios y la otra del Sor Corregor
= a Pº de la Fuente Juan Ruyz ba
negas y cereceda que son los qua
tro sobrestantes que de presente
estan nonbrados y sirven en las
quadrillas viejas y de nuevo se
nonbran otros quatro que son
Juan Roman Sezdo de Aneyros
Pº Fernandez de Silva y [illegible] de
Henao los quales an de guardar
las ordenes que el señor Corregor
y señores Regidores les manda
ren y ordenaren con el mismo
salario que se le da a los demas
que de presente sirven =
y desde luego queda nombrado
para sobrestante Diego de Alar
con en la primera plaça que
bacare =

Lo qual que dho es ssa que del libro del
ayuntamiento y concuerda con el origin
de do fue ssacado que queda en el dho
libro a que me Resiero e va que
dello consta hiçe esta fee en mad

Ayuntamiento de Madrid

1.º

Ayuntamiento de Madrid

+ muy P.e S.r

11

Ju.o Fernandez Rexidor desta Villa digo que para que a V.L.a le conste
Como el Ultimo año que estubo en este Lugar la corte antes
de yr a la ciudad de Valld. Abiendo yo dado Petizion
en la Junta de Pulicia que entonces abia de lo mu
cho que conbernia para que el Lugar se bisitase mexor
de Repartiese por Cuarteles y cada uno se cargase
a un Rexidor que tubiese cuidado con la limpieza
y en Pedrado del Mande siendo nezesario que pedro
martinez escr.o de ayuntam.to en cuyo Poder estan los pa
peles de fr.co mrs. su padre busquelo dha Petizion en la
cual se proveyo se guardase la dha orden y sobrello
se yzo acuerdo en el libro de la dha Junta = en execuzion
de lo cual el ayuntam.to desta Villa Repartio el
Lugar en Cuarteles nonbrando para cada uno
un Rexidor y un sobrestante que andubiese con cuatro
Caros. Como pareçe por el acuerdo que presento
y por muda se en aquel año la corte no se yzo lo susodho
y aora conberna mucho que de la forma que V.L.a Mandare
se limpie y en Piedre el dho lugar pues aunque lo pagen
los B.os o la billa es bien que una cosa tan ynpor
tante como es la limpieza de las calles. Aya quien tenga
cuidado pues no se acrezienta mas gasto y como se yn
tente dar en arrendamiento las calles demas comerçio abra mu
chos que sabiendo que se le sa de pagar con puntuali

dad. Se obligen a tener las limpias y en Pedradas y sera
esto a mucho menos costa. y los Vs. de la plateria y calle de
~~Pu~~ Santiago asta la puerta del sol que tienen tiendas Pu
cas. y los de la plaça y Ropería asta Sn. Sebastian y
los de la ça Pateria y Ferreria y calle de toledo que tienen
costumbre de pagar la limpieza olgaran de azer aora lo mis
a trueco de berse sin tanto lodo y sonbrebedad V. Ma. no
mande remediar a de ser cada dia maior el daño y las
personas que andan por las calles. lo llebaran muy mal
y sobre todo V. Ma. probealo como mas fue servido

Juan Fernandez

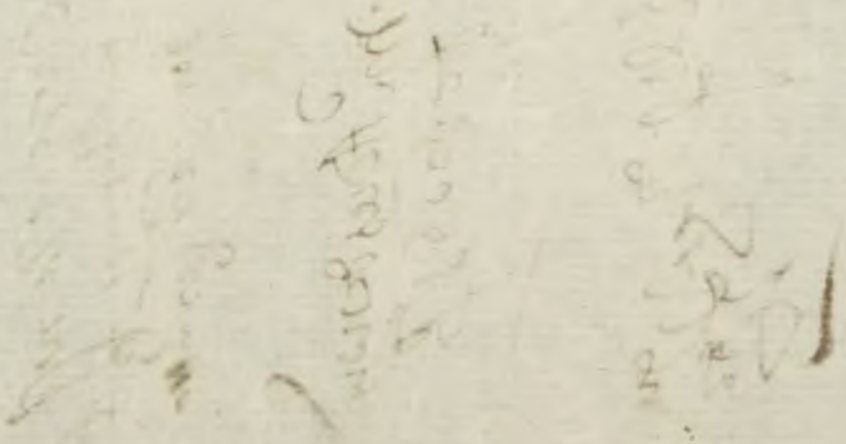

Ayuntamiento de Madrid

Juº Ffº Regidor de mrd

Escabalas

Cuose este negº por los sres
por todo el conº sin los sres don Juº de Acun
don Ferdº Carrillo

Pmº Adies de noviembre
de 1606

El Pº de Agª Pº

El Sr Alcalde Alfonso Rodriguez de Ayala en mrd
de 7 de marzo de 1607 Eliseo de
Aguirre

muy P.º 3

13

La villa de madrid suplica a Vra al.ª se mande
botar el negoçio sobre la linpieça y engedra
dos de las calles que de muchos dias que Vra
alteça lo bio que en caso recibira m.d

Becerrola

La villa de madrid

Tmarmol

Relator bibar

Ayuntamiento de Madrid

Yo Fran.co Testa sau.o de Rey nro S.r Pu.co del num.o y ayuntam.to
desta villa de m.d doy fee que ~~ante mi~~ en veinte y sseis
de henero del año passado de mill y seis cientos
estando juntos en el ayuntam.to desta villa
los ss.es Corregor e m.d como lo tienen de costumbre
pareçe que en el libro de ayuntam.to y entre otros
acuerdos que ay del d.ho dia ay uno del tenor
siguiente

Cometiosse a los señores gregorio de usategui don
Joan de la uarrera y diego de urbina Joan fernan
dez con el S.r Corregor repartan los quarteles para
la limpieça y se llame para el ayuntam.to del viernes
para nonbrar comissarios para los quarteles
Y otrossi doy fee que en quatro de febrero
del año passado de sseiscientos pareçe por el dho li
bro de ayuntam.to que ay otro acuerdo del tenor sig.te

Acordosse que pedro fernandez de silua sobre es
tante nonbrado para una de las quadrillas de la lim
pieza e çerta su oficio y use de su nombram.to =

Segun consta e pareçe por los d.hos acuerdos que
van çiertos y verdaderos y quedan en el dho li
bro que esta en mi poder a que me refiero e para
que dello conste hiçe esta fee e m.d a seis de a
brill de mill y sseiscientos y ssiete años
testado ante mi = los quales acuerdos pasaron
ante Fran.co de monçon sau.o de ayuntam.to mi antecessor
ff.o ut supra =

Fran.co Testa

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

En la villa de madrid a once dias del mes de março
de mill y seiscientos y siete años el señor don diego
lopez de ayala del consejo de su Mag.d a quien esta cometido
lo tocante a la limpieça y empedrados desta villa mando
que el ayuntamiento della nombre comisarios para la dha
limpieça y empedrados guardando la horden y forma
que se tenia en tiempo la corte saliese desta villa y conforme
a los acuerdos que se an presentado en el cons.o y hecho el dho
nombramiento los comisarios que se nombraren acudan a su merced
para tratar de los dhos empedrados y limpieça y asi lo m.do
y señalo

Ante mi
Pedro martinez

En madrid sauado diez y siete dias del mes de
m.o de mill y seiscientos y siete años se juntaron en el
ayuntam.to de la dha villa los señores licenciado
Ruiz de Vergara teniente de corregidor della
dha villa y su tierra termino y juan gregorio de
ysa tegui mejor de matute maldonado juan
fran.co don diego de barrionuevo alonso lasso fran.co
m.n don gravel de alarcon juan gr.o de almunia
miguel martinez de este lugar o de urosa
don felipe de vera cipriano de salazar gregorio
sebastian andres de morales fernando luys de [illegible]

Gaspar Rodriguez Juº de pinedo benito
perez de alaua Pº alvarez de henao don
Mª de montalvo don Fr.mo de barrionuevo
en este ayuntamiento auiendose visto vna
peticion dada por el Sr. Juº Arrº Ves
ro en el q.º en que pide que la limpieça y en
pedrados se reparta en quarteles como
se solia hacer a pesar de la q.e se fuese de esta
vida y lo q.e la ciudad sobre lo ynformo y una
cuerdo q.e se saco del dieros de la ayunta
miento de la Armada que se solia hacer
y un auto de los señores del consejo en
que le cometen al Sr. don Fr.co Lopez de ayala
y visto el dho auto y el acuer
do echo por la villa en
veynte y ocho de henero del
año pasado de seyscien
tos de la manera
y forma q.e se reparti
ran los quarteles para
la limpieça y empedrados
y auiendose tratado
y conferido q.e en ello
se acordo lo siguiente
q.e la Parroquia de san
tiyuste sea vn quar

tel y para ello se
nombra de conformidad
al señor Juº Frz para la un
picta y empedrados

La Perrochia de san Ximenez y san
Luis sea otro quartel y para el
se nombra de conformidad de toda la
vda al señor gregorio de Usategui

La perrochia de san Mn sea otro
quartel y el señor Juº de Pinedo dijo
que le parece que para este quartel se pue
de nombrar el señor Pº Ciavo de Urossa
y otros señores regidores dixeron que
al señor don Mn de montalvo y todos dixe
ron que se vote secretos sobre q el de ler
dossiran el señor don Mn de montalvo
dijo pidia al señor Teniente no se vote
y de votarse a pela y sin embargo de
esto se voto y por mayor parte de la ayun
tamiento salio el dicho señor don
Mn de montalvo para la perro
chia de san Mn

La perrochia de santa Cruz otro
quartel y de conformidad de toda
la vda se nombro al señor Luis de
Valdes

La Perrochia de san
Sebastian y san Lorenço

Otro quartel y se bolo
por los señores alonsso la
sso y fernanrro driguez y por
nosse conformar y auiendose bota
do salio el xido el dho
fernanrro driguez gonçalez
de madrid
Las perrochias de san
Pº y san andres un quartel
y se nonero de conformidad al
señor juº gº de almunia
Las perrochias de san salvador
santiago y san juº san xil
y ssan xil ssan nicu
las y ssa miguel otro
quartel y de conformi
dad de toda la villa se
nonero al señor miguel mrz
con lo que nacido echa la dha
eleçion y toda la villa acordo
que a los sobrestantes de la
limpieça no se les pague de
aqui adelante mas de a quatro
reales por dia como se les solia dar
a los dhos sobrestantes antiguamente
ante mi Pedro mrz

Empedrados

aprobaron de comis.

18

En la Villa de madrid a veynte y siete dias del mes de março de mill y seiscientos y siete años el señor don diego lopez de ayala del cons.o de su mag.d auiendo visto la eleçion questa villa a hecho de comisarios de limpieça y empedrados en conformidad del auto por su mrd probeydo en onçe deste presente mes y conforme al acuerdo hecho por la dha villa en el ocho de genero del año pasado de seiscientos dixo que aprouaba y aprobo la dha eleçion y nombramiento hecha de los dhos comisarios y mandaua y mando que desde luego se comiençe a exercitar en la forma y orden que el dho acuerdo dice sin le alterar ni ynobar y porque las mas calles del lugar tienen neçesidad de empedrarse por estar muy llenas de oyos los dhos comisarios que asi estan nombrados se junten con dos de los alarifes desta v.a y hagan las condiçiones que combinieren en la forma que se vbieren de haçer los dhos empedrados y hechas cada comisario en lo tocare a su quartel vea lo que se vbiere de empedrar y lo haga pregonar y por ante el escriu.o y uso scrito rescriua las posturas y bajas que se hiçieren con que antes que se rematen se lleuen a este su mrd y en lo que toca a la limpieça atento que en los dos quarteles que se an hecho de las dos parrochias de santa cruz y san sebastian podria ser vn quartel solo y limpiarlo vna quadrilla de carros por auer muchas de las calles de los dhos dos quarteles que ay personas obligadas a limpiarlas y no tener al presente esta v.a posiblidad para traer mas de veynte y quatro carros mando que la dha v.a en su ayuntam.to trate si combendria que para en quanto a la limpieça las dhas dos parrochias de san sebastian y santa cruz sea solo vn quartel y para el no aya mas de vna quadrilla de carros quedandose en dos para lo de los empedrados y paresçiendoles combeniente lo acuerden y se exerçite y en quanto a los sobrestantes la dha villa los nombre los quales no ayan de lleuar ni lleuen mas de tan solamente a raçon de quatro reales cada vno por dia como la v.a lo tiene acordado y asi lo mando y señalo vrenm.do en veynte y

Ante mi
Pedro martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Las Condiciones Con q Parece sera bien Enpedrar Las plazas y Calles desta Villa son Las siguientes

1 Primeramente es Condicion q Todos Los oyos q Huuiere En las dhas Plazas y calles Losan de limpiar el Cieno y La basura hasta llegar a lo firme y assi de rehenchir Los oyos de muy buena Tierra Negra q No sea Arcilla y si fuere Necesario Lo mezclen Con Vn poco de arena y si estubiere seco Los hechen agua y Lo sazonen Como para Tapias y Luego Lo Vayan Haciendo En los oyos q Assi sean de Enpedrar y Lo saquen a pison Con sus Tingas de Tres dedos de alto y no mas

2 Ytten es condicion q Hauiendo Rehenchido Los dhos oyos de la dha Buena Tierra y sacadolos a pison Como esta dho Loan de Empedrar de muy buena Piedra gruesa de Caueza de Perro grandes hincada Toda de punta muy Junta Vna Con otra derecha y aplomo y no tras Tornada y en acauandolo de Empedrar se barrera a escoba por encima y se maceara y se rrecebara Con Buena Tierra negra Varena q No sea Arcilla muy bien Enpedrado y rrematado y si fuere menester hechar En algunas Calles Trauiesas Las han de Hechar de La piedra que Con biniere Pagandole Lo que ~~[illegible]~~ baliere y an de poner Toda La piedra q faltare y Toda La Tierra q fuere menester

3 Con Condicion q Todos Los Arbañales q salen de las casas se ayan de Enpedrar de Piedra de Cimiento hasta el Conduto de la agua que es La mitad de la calle de Vna bara de ancho Media a cada Lado y En caso q No hagan postura destos Arbañales Por ser de diferente piedra ayan de pasar Por la Tasacion q se Hiciere por el alarife que Bisitare el Enpedrado

No se pone esta condicion

4 Ytten Assi Mismo es condicion q La persona o personas En quien se rremataren Los dhos Enpedrados Despues de acauada Vna calle aya de yr el Comisario del quartel a quien tocare Con Vno de los alarifes desta Villa y el escriuano Real En presencia de quien se

Medio. Votro qualquiera y lleben consigo las condiciones con
el dho enpedrado se rremato y si pareciere no haver cumpl
conforme a ellas y fuere necessario bolver a desenpedrar
lo enpedrado por no estar bueno, o no ser la piedra conform
a la que havia de hechar aya de pasar y pase el enpedr
q lo huviere hecho por lo que el dho comisario y alarife de
clarare ahi en lo suso dho como si les pareciere vajar algo de
precio en que se rremato cada tapia por no haver cumplido
las condiciones y si se sintieren agraviados de la dha declar
puedan apelar para el ayuntamiento para que nombre d
comisario y alarife que lo bean juntamente con los dos q an
lo huvieren visto y ayan de estar y pasar por lo que todos
quatro declararen

5 Ytten q hasta que la visita del dho enpedrado se aya hecho
como se contiene en el capitulo de arriba no se pueda pedir
libranza para q la villa pague la parte q le tocare

6 Ytten q los quatro mrs q se acostumbran pag al escriv.o de
ayuntamiento por los pregones y rremates y hallarse su oficial
a ver medir las tapias q ay que enpedrar y a los alari
fes por ver hacer las dhas medidas y ver como se enpiedra
ayan de pagar los enpedradores el precio en que se rrema
tare cada tapia de suerte q a la villa ni vecinos della se les
aya de hacer repartimiento alguno por los dhos quatro mrs
q lleuan entre escriuano y alarife

7 Ytten q las personas en quien se rremataren los dhos en
pedrados ayan de ser obligados a sustentarlos un año q se
cuente desde el dia q se diere por buena la obra de suerte que
si en el tiempo q se hiciere algun oyo o se desenpedrare
algo aya de enpedrarlo y sustentar las dhas calle un año como

estado = y para seguridad de que lo cumpliran
ayan de dexar de cobrar de la parte que toca a la villa
la mitad dello para que en caso que no cumplan puedan
los comisarios de los quarteles aderezarlos o yo se
que hiziere, y con la carta de pago del dinero que se diere
al official que hiziere los dhos. remiendos ayan de
estar y pasar — o de fianças a satisfazion de los comisarios

Itten que no puedan en enpezando a enpedrar una calle
alzar mano della hasta acauarla pena que si alguno hiziere
lo contrario se le aya de bajar medio real del precio
en que se le remato cada tapia

Estas condiciones hiçimos nos Juº de aranda y Juº diaz
a la rrefes dista vª que son las que nos pareçe combienen
en m a 7 de abril de 1607

Juº diaz — Juº de aranda

Antonio
Pedro martinez

Los dhos señores Comis.os mandaron que estas condiciones se lleuen al S.r don diego lopez de ayala para que su m.d las vea y los señalaron

Ante mi
Pedro martinez

auto

En la uilla de madrid a veynte y un dia del mes de abrill de mill y seyscientos y siete años el señor don diego lopez de ayala del consejo de su mag.d auiendo visto estas condiciones que se an hecho para empedrar las calles desta uilla dijo que lo aprouaua y aprouo y mandaua y mando que se pregone para que conforme a ellas se agan las posturas de los dhos empedrados y en quanto a los sobrestantes que la dha uilla tiene nonbrados para la dha limpieza mando se guarde y cumpla el acuerdo que la dha uilla tiene hecho en conformidad del qual los dhos sobrestantes acudan cada uno al comisario que le tocare para guardar la orden que les dieren para lo tocante a la dha limpieza los quales dhos sobrestantes no ayan de lleuar ni lleuen en cada un dia mas de quatro reales cada uno y asi lo mando y señalo

Ante mi
Pedro martinez

muy p.s

Pedro fernandez de silba vezino desta villa digo que por el ayun
tam.to della por el mes de henero pasado fui nonbrado por sobrestante
para andar ocupado con los peones y carros que en limpiar
el lugar se ocupan sen alcandome el salario q a los demas
del dho mi off.o y conforme al dho nonbramiento yo dello ser
admitido a el para lo qual le pedido muchas y diversas
bezes amos sen rrubi de bracamonte corregidor de la dha vi
me del titulo y orden que tienen los demas de mis
conpaneros para que conforme a el yo cumpla de
mi parte lo que soy obligado y deviendome le dar
y ocupar en lo susodho no lo quiere azer antes en daño
y perjuicio mio ocupa a otros que no son nonbrados
dos por la dha villa y estos llevan el salario que yo
avia de llevar porque ser los se la provehan por ser
llegados a su cassa de lo qual me siento por muy
agraviado y pido y suplico a V.S.a mande que
el dho corregidor ejecute lo que esta acordado y me ocu
pe a mi y no a los que no son nonbrados y si no lo
quiere azer [illegible] causas porque no lo cumple
para que conste ser verdad [illegible] siendo necesario
V.S.a mande q el dho Valdeyandres de Mora les den una
ff.a de como pagan a otros sobrestantes y lo mesmo fran.co de
monzon de los que ay nonbrados [illegible] como algu
nos de los que trabajan no son nonbrados por la v.a y
el dho [illegible] a [illegible]

[illegible]

En la Villa de madrid a diez dias del mes de março de mil y seyscientos años yo el escrivano publico doy fee que ley e notefique la peticion desta otra parte contenido y decreto de los señores del consejo a ella proveydo al s. mosen rubi de bracamonte corregidor desta Villa de madrid, el qual dixo que la relacion de la peticion no es verdadera porque no a nombrado persona ninguna por sobrestante de los carros de la limpieça de las calles de los que el ayuntamiento desta Villa se nombraron y a alguno a nombrado a sido por pocos dias para andar con peones que por las muchas aguas que a avido se an ausentado y a otros algunos dellos estorbado en entender en esta ocupacion porque no se a podido hallar a cumplimiento de treynta y dos carros que es el numero que avia de aver para repartir entre ocho sobrestantes que estan nombrados y asi tiene le a encargado una quadrilla al dicho Pedro Ferrs de Silva y que por aver faltado algunos de los carros que por su boluntad andavan en la limpieça desta Villa a dado mandamiento para compeler a otros que anden en la dicha limpieça y lo firmo.

Mosen Rubi de Bra[camonte]

Alonso Nieto Baica

Paso ante mi
Geronimo Alonso

Muy P.o S.r

P.o Fernandez de Silba digo que a Una pet.on que yo di
V.a mando que ynformase el corregidor y por
esta causa ningun escr.o se la quiere notificar a V.a
suplico mande que cualquier escr.o la no di porque
solo pena a V.a le pusi.e con solo mostrarle el
decreto que a esta pet.on se proveyere y pido
[illegible]
[illegible]

P. Ffz de Silba

Rauala

Com.d A nueue de mazeo de 1600

qualquier con.o cum
plalo mandado

Ayuntamiento de Madrid

+ por
muy p.s

Pº Fernandez de silba sobrestante nonbrado por
esta villa p.ª andar con los carros y peones que
se ocupan en la limpieza de lugar digo que como consta
por esta declaracion que azemos en fuerza de bra cam.te
corregidor della pareze ser yo uno de los dhos sobres-
tantes nonbrados y agraviandome yo antes de
que no me ocupaba a mi sino a otros que no eran
nonbrados por la dha villa informo que por
no aber el numero de carros que menester no me
ocupa y asi a ocupado a otros asido por pocos dias
para que barran peones el lugar y pues yo estoy
señalado p.ª este efeto y soy tan capaz como todos
los demas no es justo que a mi se me quite
mi sustento y se de a los demas que rezibo agravio
notable porque su p.ª cabl.ª mande que de aqui adelante
asta que aya carros p.ª todos los nonbrados traba-
jemos todos por igual ocupandose unos una se-
mana y otros otra y asi no abra desigualdad y que
ta orden sentenda entre solo los nonbrados por la villa
y aunque sea por pocos dias no fuera otras personas y pido fin

Pº Fernandez
de silba

Pº ffernandez de silua
sobre estante de la limpieza
S y alta

Cmª a onze de marzo
de 1500 [illegible]

Vease

Sor don Juan
de Ocon

~~de la provision para que~~
el corregidor le ocupe sin
embargo de su respuesta
y notifique se le [illegible]
Pres lo que ynforma el
corregidor de mª

En la villa de madrid
a veynte y dos dias
del mes de marzo de
mill y seysçientos y ocho años
[illegible] ley y notifique
[illegible] y [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] en rubi de braçamonte
corregidor de esta villa en [illegible]
[illegible] el qual abiendo [illegible]
dixo que de los que
[illegible] por
[illegible] estante [illegible]
[illegible] otros [illegible]
[illegible] como le
[illegible] de silba
[illegible]
ocupar le en abiendo
[illegible] de los que
ay de presente para que no
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y lo firmo en fee de ello
Fran.co alonso
[illegible]

muy R.s

25

P.o

Fernandez de silba sobrestante de
la limpieza de esta villa digo que aun
que se le a notificado Amosen pubi
de bracam.te corregidor de esta villa el
auto por V.a proveido no lo cumple ni me
ocupa de que recibo notable daño por tanto a
V.a suplico mande darme su requisit.a
para que sin embargo de lo que nueba
m.te responde guarde la orden q. por
mi peticion [illegible] V.a digo [illegible]
[illegible] m.d y justicia

Pedro Fernandez
de silba

Pfernandez de silbas obres
tante de la limpieza desta Vi.a

Ygnacio Zavala

Mn.d Astrero de marco
de 1600 años

Alf.z de la Encomienda

Notifique se le a corre
gidor que sin embargo
de lo que dize le ocupe
y procure que se hagan
los carros que faltan con
brevedad

Pide cumpla el corregidor sin embar
go de su resp.ta lo mandado por el con
sejo y que tanea el s.r de la encomienda

En la villa de madrid
a doze dias del mes de
abril de mill y seiscientos años
yo Fran.co Alonso [illegible] de su mag.d
doy fee que leyo [illegible] la p.on de esta
otra p.te y decreto a ella [illegible]
[illegible] por los s.res del consejo
de su mag.d [illegible] en rubi de
bracamonte corregidor desta
V.a de madrid en su pers.a
el qual dixo que el procura
ra se hagan los carros que fal
tan para la limpieza desta
V.a hasta ynbir el num.o
de los treinta y dos carros
[illegible] para este efecto [illegible]
[illegible] abiendo el dicho num.o
[illegible] a el dicho [illegible]
[illegible] lo que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] corregidor desta V.a
[illegible]
[illegible] fee
[illegible] Fran.co Alonso
[illegible]

En la villa de Madrid a quatro dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta años se juntaron los señores Gregorio de Vrategui, Juan [illegible], Luis de Vera, regidores, Juan de Murcia, Miguel Martinez del Sel, don Martin de Montalvo, comisarios nonbrados por esta villa para lo tocante a la limpieza de la [illegible] de Geronimo [illegible] visto la memoria [illegible] de Francisco [illegible] de como ay [illegible] con diez [illegible] en los seis quarteles [illegible] hordenaron las calles [illegible] cada comisario [illegible] para que cada sobrestante ande con los quatro carros [illegible] de esta villa [illegible] otros seis carros [illegible] que ande andar [illegible] quadrillas [illegible] conforme a la [illegible] dada por los señores del consejo

San Gines Gregorio de Vrategui	Quartel de la perrochia de san Gines del señor Gregorio de Vrategui, por sobrestante Andres Gonzalez, el qual a de andar con la quadrilla de los tres carros de Andres [illegible] Blanco, Juan Martinez el [illegible]
[illegible] Blanco [illegible]	Quartel de san [illegible] del señor Juan Fernandez, por sobrestante Martin del Villanueva, el qual a de andar con la quadrilla de tres carros de Geronimo Fernandez, Andres [illegible], [illegible] Gomez
San [illegible] Juan [illegible]	
Santa Cruz y san Sebastian Luis de Valdes	Quartel de santa Cruz y san Sebastian del señor Luis de Valdes, por sobrestante Juan Alonso, el qual a de andar con la quadrilla de Alonso de Benavente, [illegible] y Domingo [illegible]
	Quartel de san Pedro y san Andres que son del señor Juan de Murcia, por sobrestante [illegible] el qual a de andar con la quadrilla de Anton [illegible], Juan Martinez [illegible] e Martin Garcia
Santa Maria Miguel Martinez	El señor Miguel Martinez del Sel quartel de santa Maria y san [illegible] que [illegible] por sobrestante [illegible] el qual a de andar con la quadrilla de [illegible] Muñoz y [illegible] Alonso [illegible]
San Martin Don Martin de Montalvo	Quartel de la perrochia de san Martin del señor don Martin de Montalvo, por sobrestante [illegible] Gonzalez, el qual a de andar con la quadrilla de [illegible] Miguel [illegible]

Los quales dichos sobrestantes y carros an de andar y servir en la forma en ella contenida y [illegible] [illegible] en conformidad

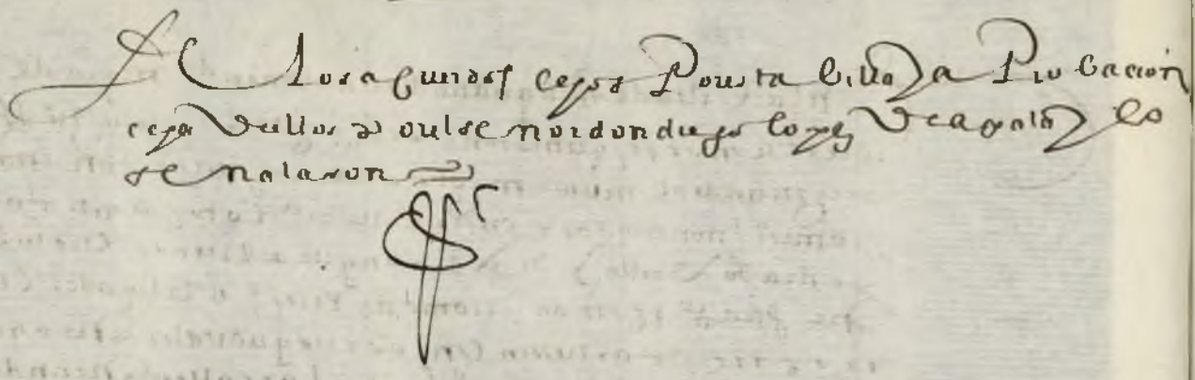

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

a p. de bagon de Repartim.to de sobrestantes y carros

En la villa de m.d a ocho dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años el S.r don diego lopez de ayala del consejo de su m.d auiendo visto el repartimiento que se a hecho de los sobrestantes y guadrillas de los carros de la limpieza desta v.a y en la forma que cada sobrestante a de acudir al comisario de su quartel dixo que aprouaba y aprouo el dho repartim.to y mandaua y mando que conforme a el luego se vaya executando sin que cese la dha limpieza y asi lo m.do y sentlo

Ojo

Ante mi
Pedro martinez

Ayuntamiento de Madrid

posturas de empedrados se pregonen

En la villa de madrid a ocho dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años los señores don diego lopez de ayala del consejo de su mag.d y don gonçalo manuel corregidor de la dha villa y su tierra en presencia de los señores Ju.o fernandez Ju.o de Almunia Rexidores della auiendo visto las posturas que estan hechas en los empedrados que se an de hacer en las calles desta villa mandaron que se pregonen de aqui al lunes primero venidero trece deste mes y se rescauan las bajas que se hicieren y el dho dia se rematen en las personas que mejores posturas hicieren y con mas comodidad y asi lo mandaron y señalaron

Ante mi
Pedro martinez

Que los sobrestantes nombrados
por la v.ª usen y acudan a sus comis.os

En la Villa de madrid a quince dias del mes de mayo de
mill y seiscientos y siete años el señor don diego lopez de ayala
del consejo de su Mag.d dixo que a su noticia es venido que los
sobrestantes que esta villa tiene nombrados para lo tocante a la
limpieça desta v.ª no usan sus officios ni andan con las quadrillas
que a cada uno les esta señalada de carros y que todavia usan
el officio de sobrestantes los que estauan nombrados por el licen.do
Silua de torres los quales sin embargo de los autos por su m.d
proveydos lleuan a razon de seis reales cada uno por dia
y para que se cumplan los dhos autos y acuerdos hechos por el ayun-
tamiento desta v.ª = mandaua y mando se notifique luego
a los dhos sobrestantes que estauan nombrados por el dho licen.do
Silua de torres no usen mas el officio de sobrestantes y que lo
que el dho ayuntam.to tiene nombrados desde luego usen
sus offic.os conforme al repartim.to que esta hecho y cada uno
acuda al comisario que le esta mandado y en quanto al sal.o
que los dhos sobrestantes an lleuado mando que desde el dia
que el dho ayuntam.to acordo no lleuasen mas de a quatro reales
cada uno por dia se vea por las librancas lo que mas se les
a librado y lo bueluan luego y de aqui adelante los
que lo fueren no lleuen mas de los dhos quatro reales
y en todo se guarde lo por su m.d proveydo y mandado y asi
lo mando y señalo

Ante mi
Pedro martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nota en mi Adrez seis de [illegible] de mayo de mil e seiscientos e
siete años yo el dicho escrivano le notifique el auto de el señor
don Diego Lopez de Ayala del consejo de su magestad en persona
de Juan Fernandez que ansi se dixo llamar a ser uno
de los sobrestantes el qual dixo que lo que tengo firmado
[illegible] de [illegible] y juntamente [illegible]

[illegible]

Nota en mi Adrez siete de mayo de mil e seiscientos e
siete años yo el dicho escrivano le notifique el dicho
auto de el dicho señor don Diego Lopez de Ayala en persona
de Juan de Salas uno de los sobrestantes el qual dixo
que lo que tengo firmado [illegible] de [illegible]

[illegible]

Nota que el dicho escrivano notifique el dicho auto
en persona de Gonzalez uno de los dichos
sobrestantes [illegible]

[illegible]

En mi Adrez yo ocho de mayo de mil e seiscientos e siete
años yo el dicho escrivano [illegible] con que
[illegible] usar los [illegible] de sobre
[illegible] de Salas y Gonzalez [illegible]
[illegible] usasen [illegible]
[illegible] de Ayala [illegible]
[illegible] orden [illegible]
[illegible] usar [illegible]

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Empedrador se Rematen

En la villa de m.d a quinçe dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años el Sr. don diego lopez de ayala del cons.o de su mag.d dixo que atento que las calles desta v.a estan muy llenas de oyos y tienen precisa neçesidad de empedrarse y que por auto por su m.d proveydo estava mandado se rematasen los dhos empedrados ayer lunes catorçe deste mes lo qual no se a hecho y porque de la dilaçion se sigue cada dia mayor daño y para que se cese y las dhas calles esten como combiene = mandava y mando que conforme a las condiciones hechas por los comisarios de los dhos empedrados y aprobadas por su m.d se rematen en las personas que en mas beneficio hiçieren el jueves primero venidero deste mes sin lo alargarmos y hecho el remate el corregidor y comisarios declaren la cantidad que es menester de presente para pag.r de los dhos empedrados la parte que toca a esta v.a y todo se lleve a este su m.d para lo ver y probar lo que combenga

Ante mi
Pedro martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Los Regidores Comisarios delos quarteles dela limpieza y enpedrados de
esta Villa = Dicen que conforme alos acuerdos hechos por ella y confir
mados por el Consejo y Vm. esta a su cargo mirar cada uno las calles prin
cipales de su quartel que mas precisa necesidad tengan de estar limpias
y enpedradas y hordenar alos sobreestantes donde an de trauajar los
carros para que en tre dia los vayan a visitar y vean los que trauajan y q
peones para poder dar certificacion delo que se a de pagar a fin de cada semana
y quiriendo hacer lo suso dho como les toca por la executoria que dello tienen
y por Vm. esta mandado q el corregidor dela dha Vª lo ympide mandan
do alos sobreestantes que solo acudan a tomar la horden que el les diere
sin enbargo de que ay comisarios y quarteles y que esta hordenado a
cudan a ellos y porque desto parece que se sigue algun daño ala hacienda
que esta villa gasta en lo suso dho respecto de que los comisarios como no saben
donde andan los carros no los pueden visitar ni ver las personas que se ocupan en
ellos no pueden dar certificacion delo que se les a de librar y pagar y asi se a de estar a
que el sobreestante ponga los carros y peones que quisiere, porque se supplica
a Vm. remedie lo suso dho mandando q el dho corregidor guarde la horden
que esta dada pues dello se sigue que el lugar estara limpio y los carros tra
bajaran en el quartel que les esta señalado y quando aya alguna necesi
dad precisa de limpiar todos los carros algunas calles para pasar las proce
siones o por otras causas que se ofrezcan podra el dho corregidor mandar q
se acuda a ello y se deje por entonces lo que cada quadrilla fuere haciendo
y certificaran seis regidores lo que vieren por vista de ojos lo que ora no se
hace por el corregidor sino por solos los sobreestantes — y porque es llegado a mi
noticia que el dho corregidor a proveido auto para que nos apremien a q firmemos
las libranças delo que se a gastado y va gastando sin embargo de haverlo
visto = Suplicamos a Vm. probea que no se nos apremie a ello y que de
aqui adelante se guarde la horden que esta dada por la dha villa
confirmada por el Consejo.

Gregorio de Ybalegui — Juan Fernandez — Juº de Almonacid — Miguel Mirez — Fernando Gonçalez de Mendoza — Luis de Real de Jesus

Ayuntamiento de Madrid

+

Muy P.e

Fernando mendez de ocan Lo pro Curador Jeneral desta Villa
digo que antes que se mudase de Ella la corte Mando V. L.a
que para que estubiesen las calles limpias Andubiesen
treinta y dos Carros y lo que se gastase en ellos se
pagase de las sisas. y porque aora conbiene que
anden los dichos treinta y dos Carros. Repartidos en
Cuarteles como por mandado de V. L.a se a echo
suplico se de licencia para que demas de los benti Cuatro
que aora andan se tomen a cumplim.to de los dichos treinta y dos
y se pagen de las sisas y para ello

Fr.co mendez
Procurador

La villa de madrid

a marzo

En mi Aguatro de
septe 1607 a

Dase la licª
pide para 6
ay a treynta y tres
carros para la
limpieza

marzo

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

La Villa de Madrid.

S

marmol

Ayuntamiento de Madrid

+

muy p.º S.r

39

Los Vecinos de la calle del principe decimos
que un Lazaro garcia empedrador. fue a la calle a en
pedrar los ojos que avia en ella. el qual
de su autoridad y con acuerdo de dos hombres que
dice son alarifes. a repartido cerca de dos mill
reales por los acoliado de nosotros pe
rtiendolo como a querido. no montando ni
pudiendo montar quinientos reales. y pa
ra que V. al.a conste la forma que en esto
se tiene y lo mucho que importa el remediarlo
y que seamos desagravidos a V.
al.a suplicamos mande que se
cometa a uno de los del Vro. q.e lo
averigue y remedie para de aqui adelante
y nos haga justicia y para ello &.a

Valentin Penato
Sacristan

Alonso de la Serna

Lope de Vergara

Xpoval Balbaz

Juan de Salamanca

La Villa de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Muy P.o S.r

40

La Villa de madrid dice que como Parece de los acuerdos hechos por el ayuntamiento y demas recados que estan en poder de pedro martinez escriuano del ayuntam.to Consta que los regidores comisarios de los cuarteles esta en costumbre de hordenar y mandar a los sobre estantes que andan con los carros de la limpieza las calles que an de limpiar y lo que an de hazer y la orden y forma que se a de tener en limpiar el lugar y como an de certificar los dhos regidores comisarios el gasto que se a hecho cada semana por que se libre a los que an trauajado y por peticiones dadas se a sinificado el daño que esta Villa recibe en ynpedirles don gonçalo manuel corregidor que al presente es la dha orden diciendo que el lo a de ordenar y mandar todo sin que los dhos regidores comisarios ynterbengan en dar ninguna a los sobre estantes por lo qual el gasto que en lo suso dho se haçe no va con la Justificaçion que conuiene a cosa tan ynportante y al presente esta sin tener carros obligados por que los que auia cumplieron en fin de setiembre y si faltasen seria notable daño al lugar por que conuiene que mande V.A. que se guarden los acuerdos hechos por el ayuntamiento en razon de lo suso dho. de suerte que el corregidor no ynpida a los dhos comisarios lo que an de haçer pues no es Justo que treinta mil ducados que en esto se gasta cada año se paguen por sola la certificacion que dan los sobre estantes que andan con los dhos carros de limpieza sin ver ni certificar los dhos regidores lo que de dr.o les toca y es obligaçion de sus officios y mientras V.A. no mandare que el dho corregidor les deje libre mente vssar de su comision el lugar estara como se vee y el gasto que se hiçiere no sera tan Justificado como biendo los comisarios los carros que trauaxan cada dia y los peones que andan con ellos y las calles que limpian lo qual no se haçe a oras y aun que el correg.r les ordene que vayan a tal parte esta en su mano no yr sino a donde ellos quisiere y mas gusto les diere por no hauer como no ay quien los bessite ni vea si trauaxan o no, por que supp.ca a V.A. mande que el dho P.o Martinez venga a hazer relacion de los autos que estan en su poder y p.a ello &c.

[illegible] mensch
[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

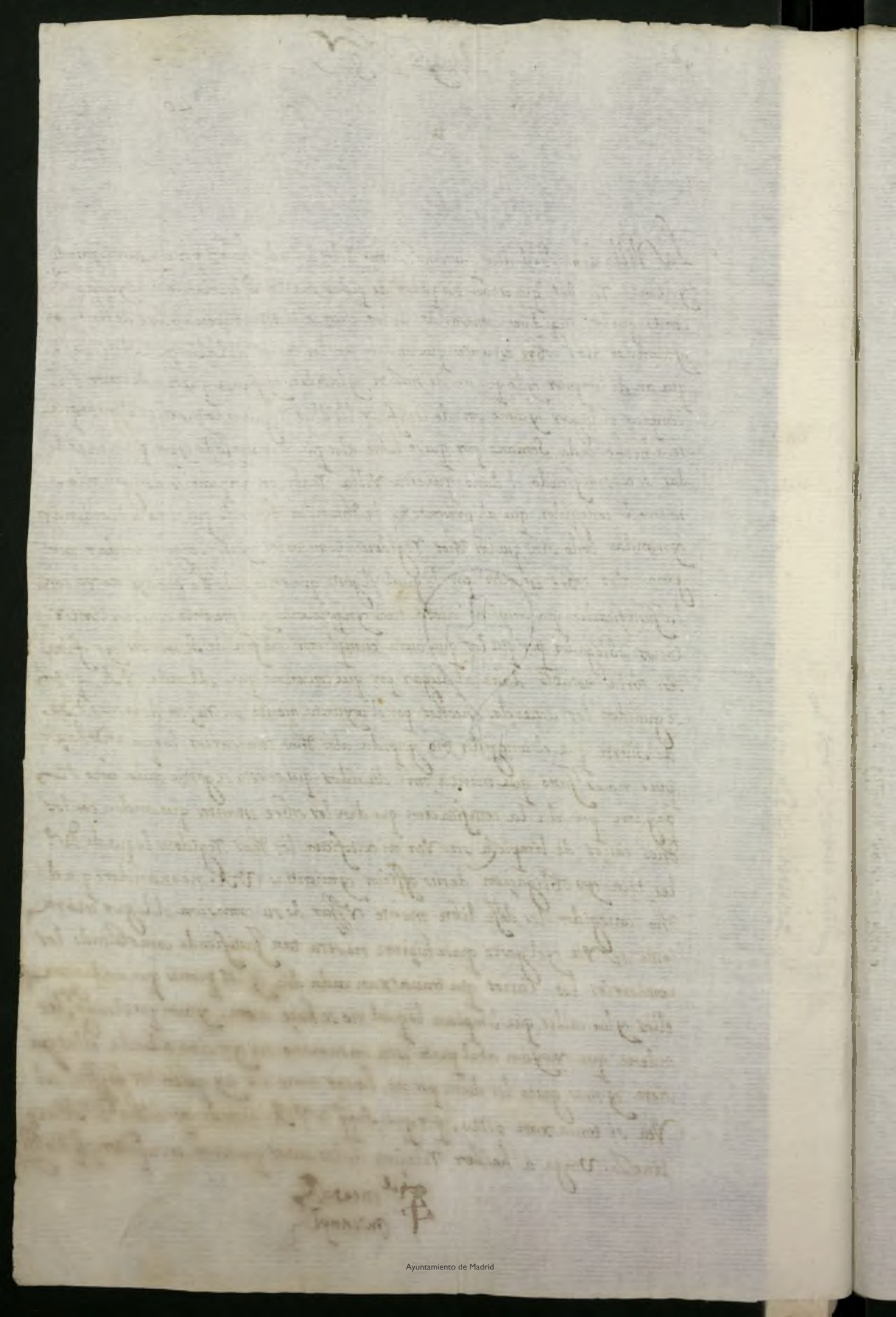

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

La Villa de Madrid

S.º Çiçala

Mr. Adrian de Aulre
de 1607

Al S.º Vergara
Pon

Ayuntamiento de Madrid

Pº Cerzito en nº de don gonçalo manuel Corregidor
desta villa = digo que los regidores della
presenta que las quadrillas de los carros de
la limpieza an de tomar orden suya y no del
dho Corregidor y porque en razon desto
tiene que dezir y alegar su pª a V. Alª
mde que de lo que los dhos regidores pidiere
se le de tto dº sa que informe y alegue lo que
convenga y pª ello

El Lic. Juan
Ochoa

Ayuntamiento de Madrid

Muy poderoso Señor

43

Don Gonzalo Manuel Corregidor de Estavilla rres
pondiendo a la pon. presda. por el procurador
general de ella por la qual pretende que
los sobrestantes de los carros de la limpieza
esten a orden de los rregidores que estan
nonbrados por sus quarteles como
mas largo en su pon. se contiene cuyo tenor
rrepetido digo que V. al. deue denegar
lo que se pide anportandome en la pos.on
en que estoy ya estado mis predeseso
res de ordenar a los dhos sobrestan
tes lo que an de acer y a las partes y luga
res que an de acudir y asi lo pido por lo
sigte. lo uno por lo general lo otro por
que los dhos rregidores jamas an dado la
dha orden a los dhos sobrestantes lo
otro porque el oficio de los dhos rregido
res comisarios si es acudir a uer los si
dhos sobrestantes y carreteros de el quar
tel que les toca cumplir con sus obliga
ciones ansi en tener los carros de medidas

Como en acer los caminos que deuen acer conf
me a sus esonpturas y auiendo en esto alg
falta darme q.ta dello para que prouea el
rremedio. Lo otro porque los autos de don di
lopez de ayala de vro cons.o de que los dhos rreg
res se quieren aprouechar no me perjudican po
auer sido sin conocim.to de causa ni citacion
de p.te / Lo otro porque seria contra la autori
del oficio del corregi.or quitarle la mano que todo
los demas corregidores an tenido sin auerse
en contrario / Lo otro porque muchas vezes
se ofrecen ocasiones de ynprouiso de salida
de vra rreal persona y es menester que todos
los carros acudan a linpiar aquellas calles
por donde ouiere de yr y en tal caso si yo no si
piese donde estan rrepartidos los dhos carros
no podria cumplir con mi oblig.on / Lo otro
porque siempre en todo genero de comisiones que
la uillada la disposicion juron. y gen
ral administracion queda al corregi.or como
cauesa della / Lo otro porque de quitarme la ma
no que tengo y los demas an tenido de dar
las ordenes a los dhos sobrestantes rre
sultaria mucho daño y no se vendrian
a linpiar las p.tes publicas con la breuedad
que se rrequiere por tanto a V.a pido
y sup.co deniegue a los dhos rregidores

Ayuntamiento de Madrid

Lo que piden y me mande an parar en
la posesion que estoy y los otros corregidores
mis predecesores an estado de dar or
dena los dichos sobre estantes sobre que
pido justicia para ello &c. y si los autos
del dicho don Diego Lopez de Ayala me pue
den ser de algun perjuicio hablando como
devo apelo de ellos con protestacion en
forma y de todo lo suso dicho me ofrezco
a dar informacion a V. al presente suplico lo
mande recibir citada la parte y para
ello &c.

[signature]

Ayuntamiento de Madrid

Muy P.º S.r

45

Miguel martinez del sel Regidor desta V.a
digo que por V. A.a esta mandado que
Un pleyto que la Villa tiene con el corre
gidor della para que se guarde y cumpla
los autos que por V. A. estan proveydos
zerca de la orden que se a de tener en la
limpieza desta V.a se ponga en consulta y
no se a echo por aber estado y estar el
dho pleyto en poder de don gonzalo ma
nuel corregidor desta V.a y no le que
rer entregar al scriu.o a V. A. supp.co mande
que Un portero le saque de su poder y le
entregue al P.o martinez scriu.o de ayunta
miento ante quien passa para que
juntam.te con lo acordado en Veynte
y siete deste mes de feli.o zerca de lo
suso dho se trayga ante V. A.a para
que se acabe de tomar resolucion
en la forma que como dho es se a de tener
en la dha limpieza y a V. A. provea
lo que convenga. &c.

Miguel mines del sel

58

Borques
D. diego de ayala
D. diego de alarcon
D. Aluaro de benabides

En la villa de madrid a quince dias del mes de março de mill y seiscientos y ocho años visto por los señores del q. de su mag.d este negocio que entre el corregidor desta villa de madrid y los rexidores della que son comisarios de la limpieça sobre la horden que an de guardar los sobrestantes que andan con los carros de la limpieça = dixeron que mandauan y mandaron que los dhos. sobrestantes guarden la horden que dho corregidor les diere y acudan a tomarla del como hasta aquel an hecho y asi lo mandaron y señalaron

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

acuerdo delos Empedradores

46

En madrid viernes trece de junio de mill
y seiscientos y ocho años se juntaron en ella
Ayuntamiento de la dha villa los señores don fr.co
manuel corregidor della y su tierra por su m.d
gregorio de usatigui fran.co enrriquez diego de ur
bina felix de vallejo ju.o fernandez fran.co mar
tinez don jeronimo de barrionu.o luis de
baldes p.o bravo de urosa ju.o gonçalez de almu
nia cipriano de salazar fernan rodriguez
gaspar rodriguez p.o alvarez de penao don
luis de mature lorenço del castillo miguel
martinez de el gregorio sanchez don diego
de barrionuevo don martin de montalvo
luis urtado rexidores de la dha villa

En este ayuntamiento el señor juan fer
nandez dixo que le parece que el dinero que se
gasta por esta villa y v.o della en empedrar
las calles del lugar es en gran cantidad
porque como los empedradores tienen de
costumbre de empedrar las calles mas
principales cada año las dexan de suerte
que las mas dellas no estan los quatro me
ses del bien empedradas y por aver en
tendido de algunos v.os del lugar que olga
rian mucho que las calles estubiesen en
todo el tpo del año bien empedradas le pa
rece que esto bendria a tener efeto procu
rando que los empedradores que aora ay
se obliguen a tenerlas en pie bien empe
dradas seis años pregonandose las pos
turas que ycieren dellas para que los
de su off.o puedan baxarlas y como uno
de los comisarios que esta s.a tiene para los
dhos empedradores a recibido postura de
la calle de santiago por seis años a seis ci
entos reales cada año la calle de la
concecion perm.a por el dho tpo por cien du
cados cada año la calle de don p.o de medices

doscientos y cinquenta ducados cada año
y la calle de san fran(cis)co ciento y diez duca
dos cada año. lo qual es en que queda en rre
matadas sea de pagar en la forma que las
las pagaba el empedrador y por ser de
de tanta utilidad. supp(li)ca a el señor corregidor
y a la villa manden conferir sobre ello y que los
empedradores cesen en las calles que
ahora estan empedrando a esta razon
que hagan postura en las mas principales
y que a la villa le pareciere = y visto por la villa
se acordo que para la primera junta m(ien)to
se llame a la villa para tratar de esto

En madrid viernes beynte de junio
de mill e seis(cient)os y seys años se juntaron en el
ayuntam(ien)to della a c(ostumbrad)o. Los señores don
gonçalo manuel corregidor de esta villa
y su tierra por su mag(esta)d. felix de la
lle. pedro ju(an) fernandez. don diego barrionu(ev)o
don grabiel de alarcon. miguel martinez
s(eño)r pedro chaves de cuiosa. grego
rio sanchez de morales. fernan
do vazquez barros. duque de
estrada. don m(artin) de montalvo. al(ons)o ra
mos fajardo. luis ortado. don luis de
mayre. lorenço de castillo. el contador
nauarrete. fran(cis)co enriquez. ju(an) gonçalez
de almunia. luis de vallejo. ju(an) de
pineda ciudadano de esta villa. fran(cis)co
martinez y el doctor de la villa(?)

En este ayuntamiento el señor
corregidor dixo que los empedradores
de esta villa estan partidos por que an
quedado y comisario an y otros an
que se empiedran a sus calles algunas
y de menos comercio y que esto era no
baja muy a delante y si se pasa sin

en pedrar las calles de mas ynpor
tancia sera de muy grandes yncon
vinientes entrado el ynvierno que man
daba y m.do se notte a los cavalleros comissos
se [illegible] den mucha priesa a hacer en pedrar
sus quarteles comencando por las calles
mas principales y mas publicas con
protestacion que si ansi no lo hicieren
sera por su culpa y cargo y proveyera justa
El señor Ju.o Fernandez como comiss.o dixo
que las calles mas principales que tie
nen necesidad de en pedrarse son de mu
cha costa y para aver las de en pedrar los
en pedradores no tienen hacienda ni cau
dal para ello ni se podran en pedrar
si la v.a no les paga lo que se les deve
porque aviendoseles persuadido a
que las en piedren y ofreciendoles di
neros prestado algunos de los comiss.os
de los quarteles no lo quieren hacer
ni en pedrar y ansi vendra a ser muy
grande el daño para el ynvierno y
si algunas calles algo apartadas
se en piedran es por aver ocho o nueve
años que estan de suerte que los s.res
no pueden pasar de una casa a otra
y entre ellos se juntan y recoxen di
nero para dar a delantado a los en pe
dradores que compren piedra y para
remediar lo propuesto que el s.r don Fr.co
conberna suplicar al cons.o se sirva
de mandar dar licencia para que lo que
se gastare en esto sea de las sisas a
tento que se solia librar en sobras

de Rentas y por auer cargado a esta ciu.
los nueue quentos y treçientas mill mrs
que se baxaron a la ciu.d de Valladolid
de mas de los bey.nte y un quentos y
quinientas mill mrs que esta ciu.d solia
pagar con corte no la ay ni propios
de donde pagarlos ni donde pagar
los reditos que an corrido el tiempo que esta ciu.
a estado sin q.e y si luego no se proueyere de dinero
el lugar estara de suerte que no se puede
andar por el y suplica a la ciu.d trate
si conbendria que las calles princi
pales se esliguen a tenerlas en pie
por seis años ——

El señor fr.co enrriquez dixo que le parece
muy justo que se aga lo que el señor ju.o
fernandez a propuesto cerca de los en
pedrados y se suplique al cons.o se a toda
la costa que uuiere de las sisas aun
que este en costumbre la villa de pagar
a la cosa de los propios porque las si
sas las paga toda la rrepublica y los
enpedrados que se rreparen a bs.o no
lo pagan todos porque no paga los po
derosos que son los que desenpiedran
las calles con los coches ——

El señor felix de vallejo dixo que
biendo la ynpusibilidad que tiene m.d p.a po
der pagar la p.te que le toca de los enpe
drados de propios ni sobras de rrentas
por no auerlo uno ni lo otro y que el cons.o
a esta ora no se a servido de mandarse
pague de sisas es de parecerse suplique
que no siendo servido de mandarse pague
de sisas se aga rrepartim.to en todos
los coches y carros que son los que acen el daño

Vndiendo y desenpedrando las calles
especialmte en las cocheras que al me
ter y sacar los coches acen muy grande daño
como se ve y la vra se conformo con el sr
felix de vallejo e cepto el sr. Vrsina y
que se lleve al consejo

El señor Juº de alemunia dixo que de
mas de conformarse con el parecer
del sr felix de vallejo y de la vra pa que el
consejo sepa la grande ynportancia que
ay de proveer de dineros a los enpedra
dores a obierre que el tiene echa a medir y en
pecada a enpedrar la calle que va desde
la puerta cerrada asta los canos viejos
que es la mas pasajera e ynportante
del lugar y aviendo enpedrado la mitad
della por un lado por aver de ser como es
de piedra gruesa y mucha costa. El
enpedrador la a dexado ansi por no le pro
veher de dineros aviendo puesto mu
chos de su aciendo quedando tan a pe
ligro de desenpedrarse lo nuevamte
enpedrado que si no se acompañase
con lo que falta seria menester bol
verse a enpedrar todo

El señor miguel martinez dixo que lo
mesmo es tal cho en la calle de santiago

El señor Pº bravo dixo que es comisº
del enpedrado de la parrochia de
santa cruz y tiene medida la calle
mayor desde la puerta de guadalajara
asta el ospital de la corte para que
se enpiedre y contenere la puesta fra
del sr. uno de los enpedradores de
mas caudal que ay en esta corte

no tiene con que empedrar por no pagar
le lo que esta villa le deue ni puede em
pedrarla si no se le da dineros y ansi
mesmo la calle de las carretas las
ta empedrando y no se puede acauar
aunque se corren los señores con sus dos pres
si no se dan dineros y ansi son todas
las demas calles tocantes a su quar
tel queda q.ta al S.r corregidor y a la uia para
que el S.r corregidor de orden de dar dineros p.a
que se paguen los empedradores y con
prenpiedra y si uviere alg.a omesion
y descuido no sea por su quenta
El señor Fernando Duguez dixo
que en el quartel de sanses asti
an las calles principales de la de ato
ha principe y del prado estan em
pedradas y rematadas y que otras
estraordinarias lo estan no saue
que por su orden se ayan empedrado
y que si el S.r corregidor lo uiere castigue a quien
lo yciere
El señor corregidor m.do se lleue todo
al cons.o y que los señores don Ant.o
de Montalbo y don Luis de Matute
abren al señor patriarca y señores
del gobierno ante mi P.o Martinez

Saquelo del Libro de la ayuntam.to
Pedro Martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Muy P.e

Juº Fernandez. Rezidor desta Villa que en dos ayuntamientos deste pre
sente mes. Propuselo mucho que conbernia que las calles mas prin
cipales que cada año se enpiedran se procure que los enpedradores
que aora trabaxan en ellas. se obliguen a tener las seis años
sin ojos. y bien reparadas. dandoles cada uno lo que se a bueno
porque aciendolo asi las enpedraran aora bien y el lugar estara
mejor que a estado. asta aqui y lo que se gasta por la Villa y
bezinos sera menos. y que para prueba desto yo como comi
sario [illegible] recibido algunas posturas. que a persuacion
mia abian echo enpedradores de calles. que cada año se gasta
mucho en ellas y la postura era mas que la mitad menos
por donde se conocia bien el beneficio que rezibia la Vª
por lo qual conbernia tratar dello y mandar cesar a los
que enpedraban asta tanto que se obligasen en la ya forma
y debiendo acordarlo asi no lo yço ni tomo acuerdo en ello
porque suplico a Vª Mande se haga en esta forma y que
Jo. el Sr. Benguazea Rel.on de los autos q. ay sobre lo enpedrado
y pidio

Juan Fernandez

Pª Conste que Vª por el año de 99 mando
se guardase lo que aqui suplico por su peticion con el decreto
proveydo a ella

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

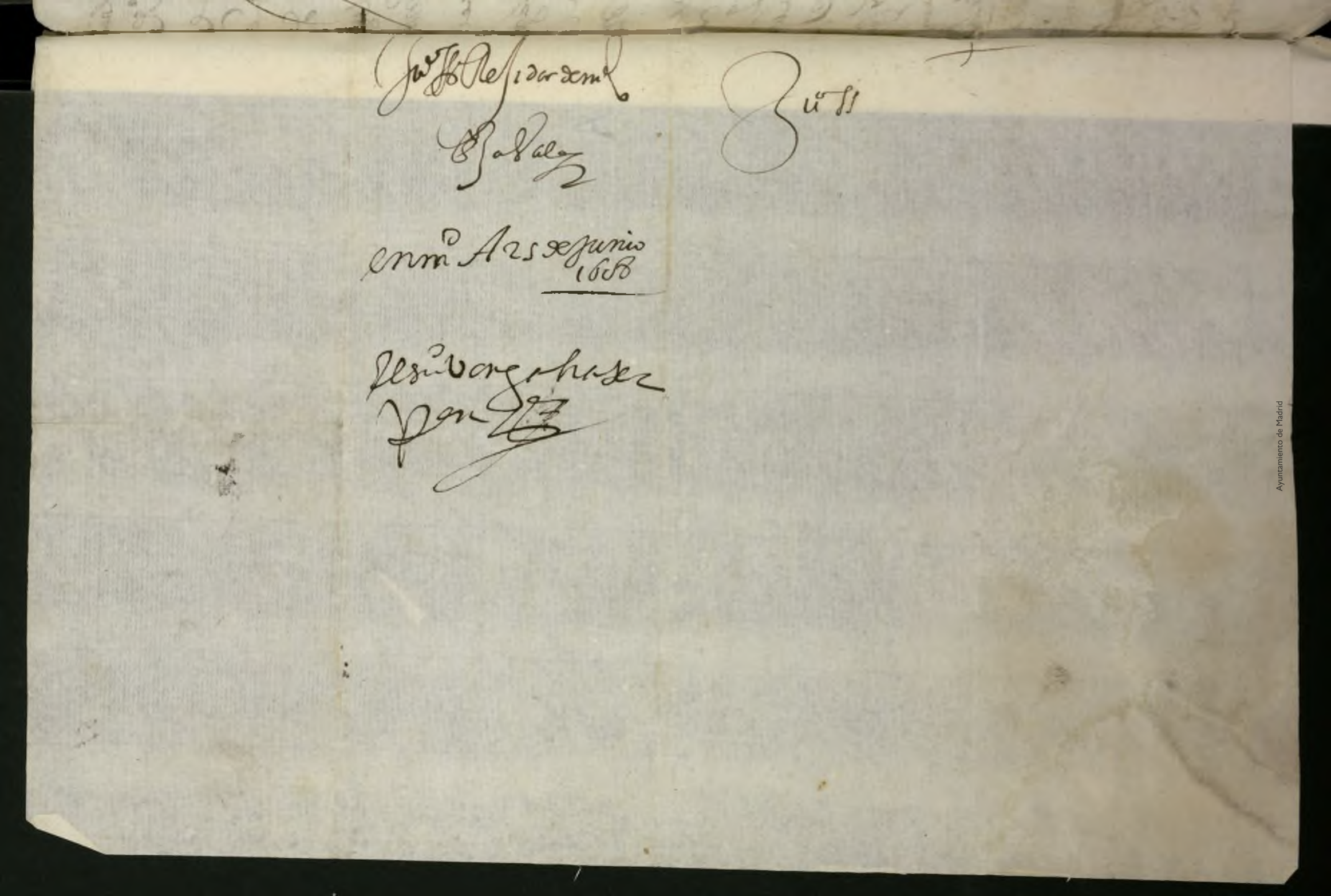

Muy P.º S.r

52

Juan fernandez rregidor desta Villa Digo quen la limpieza y enpedra
do della se gastaran cada año Ventidos mill dus.º antes ellas que menos.
Puniendo El corregidor y Regidores todo el cuydado q es posible
Mazer guardar y anplir la forma que de muchos años a esta fe
se acostunbra y es quen la limpieza de lugar se trae de ordinario dozena y
m.a y dos dozenas de carros obligandose el dueño de cada uno por
un tanto cada dia y que aya de azer tantos caminos en ybierno y tan
tos en verano como por los conziertos parezera y estos carros
cada dia el corregidor manda tantos limpien tal calle y tan
tos tal calle de forma q los rreparte adonde le pareze y se
que son menester y por sobrestantes dellos, andan cuatro
vecino onbres, cada uno con los carros que le cave Repartien
do lo tanto al uno como al otro y lleban cada dia
de salario cuatro R.s y al cavo de cada semana dan ellos
una certificazion de los dias que cada ca Ret.º a trabajado y
lo que se le a de pagar conforme lo conzertado y alli pone el su sala
rio y si a faltado alguno de trabajar todo el dia le baxa
conforme le pareze de forma que las libranças de cada se
mana de sola la limpieza montaran ducientos y cinq.ta
dus.º poco mas o menos que sera al mes mill dus.º y al año de
mill y todo esto se paga por sola la certificazion de cada sobrestante

de lo cual parezese sigue algun ynconviniente porque debie
do V.ca de considerar como considero q.e bendio el off.o de
fieles executores una de las cossas que en el manda es que
atento que el corregidor estara muy ocupado en cossas de a
ministrazion de justi.a los tales fieles executores de
aqui a el p.te tengan espezial cuydado con que las calles
de lugar esten muy limpias. y aunque la dha villa con
mis p.a si los dhos off.os de fieles executores para que
usasen y exerciesen entre los rregidores cada mes como la
dula de V.ca lo declara y debiendo conforme a ella ya lo
mandado por V.ca de tener q.ta con las calles de los lugar no
lo azen, sino tan solam.te firman las libranzas de los
q.e se a echo en cada semana sin verlo ni entenderlo por q.
solo el corregidor reparte los dhos carros y como tan ocu
do no puede acudir a ver si trabajan no todo el dia co
forme la obligaz.on q.e tienen los carreros lo cual zesaria algun fraude y ca
tela si la ay con que los dhos corregidores fieles executores q.e lo an
de acer y ver como el titulo lo manda acudan cada dia a ver las
calles que mas necesidad tienen de limpieza cada uno por
su p.te repartiendo los carros de por mitad entre los dos compañ.
y señalen a los dhos sobrestantes a do an de acudir no ~~[illegible]~~
ocupandose en quitar terreros de tierra de algunas obras y de otras
cossas que muchas personas desta corte quieren valerse de los carros
de la V.ca para q.e les quiten la dha tierra para que esto se aga

Con el cuydado que ~~[illegible]~~ se requiere y esta V.d tiene
necesidad conbernia mucho que los dichos Rejidores por
sus personas lo bien fenecida dan muchas vezes y quiessen
si cumplen los caros no porque aunque los sobrestantes
sean onrrados en efecto son mas doze mill dus los que por
sola su declarazion se gastan y todavia y ramas jus
tificado certificandolo los dichos Rejidores que no jente
que gana cuatro rs de salario cada dia que sin hazer
ta sen a sen sobrestantes tan onrrados como presentes podia venir
alguno que se conzertase con algun carretero y si
trabajava en la semana tres dias le dixesse yo
os pondre seys y pagame alguna cossa lo cual asta
ahora de la jente que lo a tenido a su cargo no se pue
de presumir y demas de que en quanto a esto conbernia que los
Rejidores quedasen por dueños como lo son de justicia deste
cuydado V.ca sera servido de considerar las
cosas siguientes acerca de la dicha limpieza y en pedrado para
que en todo provea lo que mas ynportan de fuere
Pareze seria a proposito que las calles mas principales que
ay en mi donde es justo que siempre aya mucha limpieza por
andar lo mas granado de la corte en ellas y mucho con
curso de jente se pregonasen para ver si por un tanto cada año
ay persona que se encargue de tener limpia la dicha calle que como
de ordinario an de un carro o dos a lo mas cada dia sin salir
della estara muy limpia porque no pueden echar ~~[illegible]~~ tan

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~ dicha limpieza la cual es para la salud y ornato. Esto en otros lugares hacer podía aquí resultar algún daño no estando el remedio de la corte con gran cuydado por lo cual convernia fuese a cada uno de los regidores se le encargue un quartel por que con diligencias de esta manera contener las limpias y andaran con mas cuydado los carreteros por que teniendo el correjidor tantos negocios y ... lo que ay en los regidores quitaran por sus ... gran dela ocupaziones no pueden.

... en el empedrado desta villa se gastaran cada año como diez mil ducados de ... antes mas que menos. de los quales pagan los vezinos ... por ... repartimiento que hazen de ... con dos vezinos de las calles que llaman para la medir y repartir ... de manera que el empedrado que hazen que aun que ... como ... tiene toda la cuydado que pueden no es posible ... empedradores ... hagan el empedrado como conviene porque ... año que no ... el remedio necesario empedrar las mas calles ... que cada uno haga por tres ... buenos. y aunque se dan ... por remate se dan del ... de empedrado a cada tapia ... de la cobranza respeto de ... alguna ... como pasan ... de la cobranza ... mandamiento de la justicia a ... no ... Reparte. llevan por esta causa ... tapia del que llevan del empedrado ... mas en cada ... la procesion del santisimo sacramento se haze en las calles ... mas ... de la ... porque ... se le paga de ... andan a ... mas ... de ... mill tapias ... toda vía respeto de ... maravedís ... empedraran cada año ... sin cargo ... de la cobranza de los vezinos ...

Ayuntamiento de Madrid

20

Juº Fernandez Presidente

o

S

marmol

En Madrid a veinte de julio de

1599

A consulta

pregonese publicamente

Vernd. Viernes treçe de junio de mil y seis çientos y ocho
años se juntaron en el ayuntamto. de esta villa los se-
ñores don gonçalo manuel corregor. y gres. de ensaregui y
franco. enriquez diego de urbina felis de vallejo
juº fernandez don gerónimo barrionº luis de valdes
juº gs. de almunia pedro bravo de hurosa çipriano de
salaçar fernan rodriguez gs. de mª gaspar ro-
driguez fº alvarez de genao don luis de matu-
te lorenço del castillo miguel nuñez = regi-
dores = gres. sanchez luis hurtado don diego
de barrionuevo don mn. de montalvo regidores

En este ayuntamto. el juº fernandez dixo
que a el le parece que el dinero que se gasta
por esta villa y vs. della en enpedrar las calles
del lugar es en gran cantidad porque como
los enpedradores tienen de costumbre
de enpedrar las calles mas principales
cada año las dexan de suerte que las mas
dellas no estan los quatro meses del
vien enpedradas y por aver entendido
de algunos vs. del lugar que holgarian mucho
que las calles estubiesen en todo el
dho. del año bien enpedradas le parece
que esto vendria a tener efeto procu-
rando que los enpedradores que aora ay se o-
bliguen a tenerlas en pie seis años pregonan-
dose las posturas que hiçieren dellas para
que otros de su offº. puedan vazarlas y como uno
de los comisarios que esta villa tiene para
los dhos. enpedrados a reçivido postura della
calle de santiago por seis años en seis çientos y ocho
les cada año la calle de la conçepçion y ermª para
el dho. tpo. por çient. dus. cada año la calle de don

P.º de medices por ciento y cinquenta dus.º cada
y la cava de s.t fran.co por ciento y diez dus.
cada año lo qual en lo que
quedarian rematadas se an de pagar
en la forma que aora se paga el dho en
pedrado y por ser esto de tanta utilidad
supp.ca al s.r Don gonz.º y a esta v.a manden
conferir sobre ello y que los enpedra
dores cesen en las calles que aora esta
enpedrando hasta tanto que hagan pos
tura en las mas principales y que a
la v.a le pareciere visto por la villa
se acordo que para el primer ayun
tam.to se lleve a la v.a para tratar de esto

Segun lo suso dho consta por el libro
del dho ayuntam.to que esta en mi poder

En m.d lunes siete de julio de mil y seis
y ocho a.s se juntaron en el ayuntam.to
de esta v.a los señores Don gonçalo manuel
corregidor y greg.º de usarequi y d.º de urbina
Fr.co hernandez Don gabriel de alarcon
luis de valdes fr.co g.s de almonia miguel
martinez gaspar rodriguez p.º alvarez de genaro
luis gurtado luis de mature regidores
fran.co henriquez lorenço del castillo
fr.co de pinedo Don m.n de montalvo Don
d.º de barrion andres de morales regidores

acuerdo

Acordose que las calles que se an de enpedrar
se conciertan con los enpedradores la eren
gan enpedradas y quatro o seis años

Como se concertare y al presçio que pareçiere
y se lleve al cons.º p.ª que lo mande guar
dar e confirmar para que se ponga
en execuçion

Segun que lo suso dho consta e paresçe por
el libro de ayuntam.to que esta en mi
poder en mi a ocho de julio de mil y seis
y ocho años = Lm.do = en ella, testado = en

Pan Testa

S. del gouierno

En la villa de madrid a nueue dias del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años vistos por los señores del consejo de su Mag.d este negocio que sobre las posturas que estan hechas en las empedrados de las calles desta villa y lo pedido por parte de su Mag.d Rey della dixeron que mandauan y mandaron que las dhas posturas se pregonen por tt.no de seis dias mas en la forma que estan hechas y pasados la ayuntam.to desta villa trate sobre ello y se traiga al cons.o y asi lo mandaron y señalaron

Ant.o Pres.o — En la villa de madrid a diez dias del mes de agosto de mill y seis.tos y nueue años estando en la plaza mayor de esta villa por boz de Ju.o de Santa Cruz pres.o publico se pregono las posturas hechas para la sustentacion del empedrado de las calles contenidas en la p.ta de esta otra parte declarando el pres.o y condiciones y fueron testigos Ju.o Diaz y Ju.o Gutierrez vs.os de esta villa

Ante mi — Pedro Valentin Sau.o

Ant.o Pres.o — En la dha villa de m.d a doze de el dho mes de agosto del dho año estando en la dha plaza mayor de esta villa por boz de miguel mexia pregonero publico se dio otro pregon a las dhas posturas de la sustentacion de los dhos empedrados declarando el pres.o y condiciones y fueron testigos Matheo Diaz y Al.o Camero vs.os de m.d

Ante mi — Pedro Valentin Sau.o

Ant.o Pres.o — En la dha villa de m.d a diez y seis de el dho mes de agosto del dho año estando en la dha plaza por boz de Fran.co de Arriba pres.o pregonero se dio otro pregon como los de arriba y fueron testigos Ju.o Gutierrez y Ju.o de Aranda vs.os de m.d

Ante mi — Pedro Valentin Sau.o

Ayuntamiento de Madrid

En madrid a onze de Julio del mes de agosto de mill y seis
cientos y ocho años estando juntos en la ayuntamiento de
la dicha villa los señores corregidor y madrid como lo tienen de
costumbre aviendo visto un auto proveyido por los señores del
consejo en que manda que esta villa trate sobre si con
bendra que las calles que estan puestas para empedrarse
dexandose las que las tienen puestas a tenellas empedra
das por seis años lo remitieron a los señores Ang.º Manuel
corregidor de esta villa y Juan Fernandez de la para que lo traten
y bean lo que les parece conviene y lo que acordaren
se lleve a efecto —

Pedro martinez

En la villa de madrid a quinze de Julio del mes de mayo de mill y seiscientos
y nueve años se juntaron en la sala de la ayuntamiento de la
dicha villa los señores Ang.º Manuel corregidor en la dicha villa y
su tierra por su mag.d y Juan Fernandez de la dicha villa y comisarios
para ello nombrados para lo de yuso contenido aviendo visto
las posturas que se hagan en las calles de S.º Conçeb.º con gr.ma
y otras de esta dicha villa en que se obligan a tenellas empedradas
por seis años en cierta cantidad de mill cada uno cada año
y que respecto de lo que cada año se gastaren en pedrar
las dichas calles que es mucho mas de lo en que estan puestas
y que las personas en quien se remataren a bienes de ser
a su cargo y correr por su quenta de pedrallas sin saver
que les aya de dar mas cantidad del precio en que se
obligaren tendran cuidado de yrlas reparando sin dar
lugar a que se hagan hoyos y mas si les parece que con
viene que las dichas calles que estan puestas y otras
que les quiera que se pusieren de la misma forma se re
maten en las personas que mejor y por menor lo hizieren
y es de su parecer de lo firmaron de sus nombres —

Fran.co Fernandez

Pedro martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

60

Postura de las calles de tocha, de la a ren... calle que va a frente de San Felipe a la de...

En la villa de Madrid a catorze dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta años por mandado de los señores... Juan Fernandez... regidor desta villa comisario... nombrado para lo suso contenido... presente el scrivano y testigos... Juan de Lorenço vezino desta villa de Madrid y... empedrador y dixo que hazia y hizo postura para empedrar y tener empedradas las calles los años y en la manera siguiente

que se obliga de tener muy bien empedradas... ... en seis años que sean desde oy... ... de aver de hazer ... ... certificados el ... comisario para ... ... empedrada la calle de ... ... de la plaça ... ... de la plaçuela de ... alonso ... ... empedrando los ... ... a hazer ... de piedra ... ... en piedra ...

Maravedis

... ... postura ... ... cada uno ... ... seis años ... cada uno ... ... que sean ... partido pagados en ... ... cada año ... ... empedradas ... ... hazer ... ... certificacion ... ... del comisario ... como ... ... bien empedrado ... ... hazer ...

Y ytem se obligo de empedrar en la
misma forma y con las mismas condi
ciones la calle de Toledo desde la
quina de las cassas de don Carlos
de Herasso hasta la puerta de Toledo y de
tenella empedrada y sustentalla a los
dichos seis años que corran y se quenten
desde el dicho dia quatro meses despues
de la hazer ratificacion con que se le a de
dar en cada uno de los dichos seis años
diez y ocho ducados y diez y ocho pagados en la
forma que se cobran los empedrados

Calle de Toledo

210 ds

Ytem se obligo de empedrar con las mis
mas condiciones calidades penas y pos
turas en la primera condicion conte
nidas y sustentalla seis años que an
de correr por la manera que la calle del
arenal que empieça desde las ca
ssas de don Urban de Peralta que es
donde al presente bibe el duque de
Alba hasta las cassas del señor don Gabriel
de Alarcon que hasta en la calle mayor
con la calle Zuella que esta en frente
de San Felipe con que se le a de dar
y pagar en cada uno ochenta duca
dos pagados y repartiendolos en la
forma que se pagan y cobran los dichos empe
drados

Calle del Arenal

80 ds

Y en esta forma hizo esta postura
el dicho Juan Lorenço y se obligo de hazer
los dichos empedrados y tenellos en pie
los dichos seis años y para que lo cumpliera
dara fianças a contento y satisfacion
de esta dicha villa y del dicho señor comisario
en bastante forma y de manera que
se cumpla todo lo que contenido
y que se le a de dar y para que lo

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

62

La villa a acordado que se midan las tapias que seran menester
en pedrar en la calle de santiago desde la puerta de guadalajara
asta S. Juan y que costaran conforme la piedra que tiene

La calle de la concecion geronima desde la entrada de la calle de to
ledo asta salir a la de atocha

la de don Pedro de medicis desde la esquina de la Pasion asta el
ospital de anton martin

La cabada de fran.co y calle del peso de la cerina desde la cerrada
asta las casas del secretario Pedro de Contreras

la de la cerrada desde las casas de don Urban de Peralta asta
salir a la puerta del sol frente del Regidor Alarcon con la calle que va
frente de S. Felipe

La calle de toledo desde la casa de don Carlos de Rasso asta
la puerta de la entrada

La calle de tocha desde la Plaza asta las casas del
Regidor Laso

Se ofrece de ver y mirar las que se pedraron dellas a ocho un año y
las tapias que tienen necesidad de pedrar estas y a las espal
das de su parecer en Madrid 13 de julio 1609

Pedro martin

Por mandado de V. S.ª Ju.º Diaz y Ju.º de aranda Alarifes desta villa de madrid hemos visto y medido los empedrados que ay necesidad hacerse en las calles contenidas en el memorial desta otra p.te que son las siguientes.

Primeramente en la calle de santiago desde la puerta de guadalajara hasta san Ju.º son menester empedrar treynta y quatro tapias de piedra de hacera que vale cada tapia A V.te r.es y ocho tapias de piedra comun A seys Reales cada una, que todas juntas montan setecientos y veynte y ocho r.es — Calle de santiago U 728

Ansimismo tiene la calle de la concepcion geronima que empedrar ciento y noventa tapias A seys Reales cada una que montan mill y ciento y quarenta r.es — Calle de la concepcion g.ma 1U140

Ansimismo tiene la calle de don P.º de medicis desde el ospital de la pasion hasta el de Anton martin que empedrar trecientas y veynte y cinco tapias que a seys Reales cada una montan mill y trecientos y cinquenta Reales — Calle de don P.º de medicis 1U350

Ansimismo tiene que empedrar la calle de S.t Fr.co con la del peso de la harina desde

3021

la herreria hasta las casas del secretario con tres çientas tapias de enpedrado de piedra Aguza a diez Reales cada tapia que montan mill Reales. — Cabezas fol. 3U218 1U000

Ansimismo tiene que enpedrar la calle del arenal desde las casas de don Urban de peralta hasta salir A la puerta del sol con la calle zuela que sale A san Felipe treçientas y çinquenta y siete tapias de enpedrado que a siete Reales cada una montan dos mill y quatreçientos y noventa y nueve Reales. — Calle el arenal 2U499

Ansimismo tiene que enpedrar la calle de pledo desde las casas de don carlos de heraso hasta el ospital de la pasion seyscientas y treynta tapias de enpedrado que estan estan Rematadas A seys Reales cada una que montan tres mill y seteçientos y ochenta Reales = y desde el dho ospital de la pasion hasta la puerta de pledo ay que enpedrar seyscientas y noventa y quatro tapias que estan estan Rematadas A ocho Reales cada una y montan çinco mill y quinientos y çinquenta y dos Reales = que estas dos partidas montan nueve mill y treçientos y treynta y dos Reales. — Calle de pledo 9U332

161

Ansi mismo tiene quen pedrar la calle de atocha desde la plaça hasta mas bajo de la casa de Alonso las seyscientas y cinquenta tapias de enpedrado a cinco Reales y medio cada tapia montan tres mill y quis.o y setenta y cinco Reales. — 16U049

Calle de Atocha 3U575

19U624

Y esto es lo que hallamos que ay quen pedrar en todas estas dhas calles Aora de presente y por la verdad lo firmamos en m.d a diez y siete de julio de mill y seyscientos y nuebe años. =

Jadia — Juo Caranda